Antonio José Camacho
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

CERTIFICADO
ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS

Viviendo Smart
UNICAMACHO

INFORME FINAL
Seguimiento a Procesos Disciplinarios y Actividad Litigiosa II Semestre 2026

Institución Universitaria Antonio José Camacho

Oficina de Control Interno

Cali – Colombia 2026

Tabla de Contenido

1. Introducción 3
2. Objetivo 3
3. Alcance 3
4. Criterios Normativos 4
5. Metodología Aplicada 5
6. Resultados Seguimiento 5
9. Recomendaciones 26
10. Conclusiones 27

1. INTRODUCCIÓN 

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna basado en Riesgos para la vigencia 2026, programó la realización de un **segundo Seguimiento interno** a los **Procesos Disciplinarios y Actividad Litigiosa de la Institución Universitaria**, a efectos de revisar las acciones litigiosas y los procesos disciplinarios adelantados con corte al 30 de septiembre de 2026, por cuanto son dos ámbitos de gran relevancia para mantener la seguridad jurídica de la Institución y a la vez garantizar su protección frente a procedimientos judiciales que la involucren o frente a acciones u omisiones disciplinarias de sus servidores públicos. En este orden, este informe presenta las evidencias y diagnóstico realizado a los referidos procesos, bajo la óptica de legalidad, eficiencia, transparencia y respeto del debido proceso, la efectividad y eficiencia en el tiempo de trámite, y la aplicación y cumplimiento de las normas procesales judiciales y disciplinarias.

2. OBJETIVO 

Efectuar el seguimiento al estado de los procesos judiciales en los que haga parte la Institución Universitaria, al igual que los procesos disciplinarios internos, verificar la correcta aplicación normativa y la adecuada ejecución de las actuaciones procesales judiciales y disciplinarias, al igual que el cumplimiento de las funciones propias de los servidores públicos y profesionales de apoyo encargados de la defensa jurídica de la institución y de la aplicación del régimen disciplinario; como resultado de la evaluación, se darán a conocer las observaciones identificadas y/o recomendaciones a que haya lugar.

3. ALCANCE

El seguimiento efectuado involucra de manera general los procesos judiciales en los que la Institución se encuentra vinculada en calidad de demandante o demandada, que se encuentren activos o finalizados al treinta (30) de septiembre de 2026. De igual forma, las actuaciones procesales ejecutadas dentro de los Procesos Disciplinarios vigentes, así como las actuaciones en las etapas de Investigación Previa, adelantadas con corte al treinta (30) de septiembre de 2026.

4. CRITERIOS NORMATIVOS

Con el fin de realizar el seguimiento a **los Procesos Disciplinarios y Actividad Litigiosa**, la oficina de Control Interno revisó y analizó el marco constitucional, las normas legales del orden nacional y territorial, la normatividad Estatutaria y Reglamentaria Interna, los Acuerdos, Resoluciones, Políticas, Planes, Procedimientos y Manuales institucionales existentes, consolidando los siguientes criterios normativos aplicables al proceso objeto de seguimiento:

Norma	Descripción	Link de acceso
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.	https://n9.cl/bh7r5
Ley 1564 de 2012	Código General del Proceso.	https://n9.cl/xc7bu
Ley 1474 de 2011	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión Pública.	https://n9.cl/ktrsy
Ley 1952 de 2019	Código General Disciplinario	https://n9.cl/ypgh7
Ley 2094 de 2021	Reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	https://n9.cl/zey07r

Ley 1437 de 2011	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	https://n9.cl/ao4pq
Decreto 2150 de 1995	Se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	https://n9.cl/mnc2f6
Resolución 112 de 2022 - Rectoría UNIAJC	Modifica la Resolución 1001 de 2012" Nuevas competencias dentro del proceso disciplinario de control interno.	Resolución No. 112 de 2022 - Modifica la Resolución No.1001 de 2012.pdf

5. METODOLOGÍA APLICADA

Se efectuó de manera directa el seguimiento, control y verificación de la información procesal e información relacionada con las etapas adelantadas en los procesos judiciales y los procesos disciplinarios internos, mediante la técnica de observación y verificación, revisando los criterios establecidos en el Código General del Proceso y el Código General Disciplinario, junto al marco normativo concordante, bajo la óptica de la eficiencia procesal, la defensa jurídica y los principios de la dignidad humana, legalidad sancionatoria, especialidad, subsidiariedad y debido proceso. Finalmente, se realizó una retroalimentación constante con los abogados apoderados de los procesos judiciales y las instancias disciplinarias internas.

6. RESULTADOS SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta la relevancia de las funciones de la Oficina de Control Interno en el acompañamiento a la gestión, el seguimiento de los resultados institucionales y en el aseguramiento de la transparencia, manejo y protección de los recursos públicos, se llevó a cabo el seguimiento descrito de manera precedente con corte al treinta (30) de septiembre del 2026, obteniendo tras la aplicación de la metodología auditora, los siguientes resultados:

6.1. Actividad Litigiosa.

La actividad litigiosa de la Institución Universitaria conserva un número mínimo de procesos judiciales en calidad de demandada, y un número conservador de procesos en calidad de demandante, como podrá evidenciarse a continuación, manteniendo una defensa jurídica institucional activa y eficiente, que se encuentra al frente de todos los procesos vigentes.

Este concepto de favorabilidad en el número de procesos judiciales se genera en comparación con el nivel de presupuesto general manejado por la Institución (176 mil millones de pesos aproximadamente vig.2025), el volumen de contratación pública (609 procesos de contratación pública vig. 2025), el personal administrativo y docente vinculado (1014 vig. 2025) y la población atendida en los servicios de educación (16.829 estudiantes vig.2025).

6.1.1. Procesos activos.

Como resultado de la verificación realizada en el periodo objeto de seguimiento, se encontró que existen cuatro (04) procesos judiciales activos y uno (1) suspendido, los cuales tienen la debida representación por apoderado judicial, misma que ha sido determinada por el Secretario General de la Institución, conforme lo faculta la Resolución 296 de 2016, modificada por la Resolución 388 de 2019. A continuación, se presenta la Tabla de Seguimiento, manejada por la Secretaría General y el Profesional adscrito a esta dependencia en cuanto al estado actual de cada proceso, dentro de la ventana de tiempo del presente seguimiento, esto es, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026:

Tabla No. 1 Procesos Judiciales.

Juzgado	Demandante	Demandada	Pretensiones
Juzgado 17 Administrativo	Luis Eduardo López Ospino	UNIAJC	$ 693,724,009
Tribunal Administrativo	Institución Universitaria Antonio José Camacho	UNIAJC	$ 31,265,028.00

Juzgado 20 Administrativo	José Harold Ortiz Rojas	UNIAJC	$ 20,206,500
Juzgado 05 Administrativo	Institución Universitaria Antonio José Camacho	Distrito de Buenaventura	$ 140,000,000
Juzgado 08 Administrativo	Edier Duván Martínez Cortazar	UNIAJC	$ 21,781,184

Fuente: Información reportada por Secretaría General y Oficina Asesora de Jurídica

Conforme a la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, se evidencia que 1 proceso se encuentra en etapa de Sentencia, 1 proceso pendiente de liquidación por doble erogación del Estado, 1 pendiente de Fijación de audiencia de primera instancia y 1 en etapa de Contestación de la Demanda y finalmente, el Proceso 2023 – 00275 continúa suspendido, por cuanto el Distrito de Buenaventura (Demandado) se ha acogido a la Ley 550 de 1999 Acuerdo de Reestructuración. En este orden, al corte del 30 de septiembre de 2026, se cuenta con cuatro (4) procesos activos, y uno (1) suspendido.

La Oficina de Control Interno ha verificado las actuaciones adelantadas por el Secretario General, el profesional en derecho adscrito a su oficina, y los abogados de la Oficina Asesora de Jurídica de la Institución Universitaria frente a los procesos vigentes, mediante la revisión directa de las carpetas procesales, encontrando que en todos los procesos se han realizado las acciones jurídicas pertinentes, en los tiempos procesales establecidos por la ley.

De igual manera se constata, el control permanente que desde la Secretaría General se realiza frente al estado de los procesos judiciales, y la información actualizada de los mismos que poseen los apoderados judiciales.

6.1.2. Procesos finalizados.

En la ventana de tiempo objeto de seguimiento, esto es entre el 30 de marzo y el 30 de septiembre de 2026, no se han generado fallos judiciales a favor o en contra de la Institución Universitaria, por lo cual no existen condenas patrimoniales ni en costas en contra de la misma proferidas en este periodo.

6.1.3. Nuevos procesos judiciales.

Adicionalmente, a la fecha de corte del presente seguimiento, se evidencia que hasta el 30 de septiembre de 2026 no se ha interpuesto ninguna acción judicial que involucre a la Institución Universitaria como demandada, al igual que no se ha adelantado nuevos procesos judiciales en calidad de demandante.

6.2. PROCESOS DISCIPLINARIOS INTERNOS.

Dentro de la información requerida a las dependencias que fungen como oficina de Instrucción, esto es la oficina Asesora de Jurídica, y oficina de Juzgamiento, eso es la Secretaría General, se involucró los siguientes datos:

- Número de Radicados de Procesos
- Tipo de proceso adelantado
- Nombre del Investigado
- Hechos que fundamentan la indagación o investigación
- Etapas procesales agotadas
- Autos generados en las etapas procesales agotadas
- Fallos disciplinarios proferidos en primera instancia

A efectos de tener un control permanente sobre el avance los procesos disciplinarios, en cuanto a sus etapas procesales y los términos establecidos en el Código General Disciplinario para cada una de ellas, se creó desde la oficina de Control Interno una Matriz en línea, dispuesta en el Drive Institucional, la cual fue alimentada por las oficinas de Control Disciplinario Interno, y permanecerá en constante actualización.

Enlace Matriz de Seguimiento Procesos Disciplinarios Internos Matriz de Datos Procesos Disciplinarios - Control Interno.xlsx

Se procedió al análisis y posterior verificación directa de la información suministrada en contraste con la documentación manejada por las referidas dependencias, permitiendo generar un diagnóstico independiente y con criterio jurídico respecto del cumplimiento institucional del debido proceso en las actuaciones disciplinarias adelantadas.

6.2.1. Procesos Oficina de Instrucción Disciplinaria

De acuerdo con la Resolución de Rectoría No. 112 de 2022, las funciones de Instrucción dentro del Proceso Disciplinario Interno en la Institución Universitaria, las adelanta la Oficina Asesora de Jurídica. En este orden, se tienen bajo su conocimiento los siguientes procesos:

Tabla No. 2 Procesos bajo el Nuevo Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019 Oficina de Instrucción Disciplinaria.

ITEM	Nº RADICADO DE PROCESO	OFICINA QUE CONOCE DE LA ETAPA PROCESAL	FECHA APERTURA INDAGACIÓN – INVESTIGACIÓN	DECISIÓN INHIBITORIA SÍ/NO	ARCHIVADO SÍ/NO
1	101-PD003/21	OAJ	31 de mayo de 2024	No	No
2	OAJ/CID-002-2024	OAJ	21 de junio de 2024	No	Sí
3	OAJ/CID-004-2024	OAJ	13 de noviembre de 2024	No	No
4	OAJ/CID-001-2025	OAJ	21 de marzo de 2025	No	No
5	OAJ/CID-002-2025	OAJ	21 de marzo de 2025	No	No
6	OAJ/CID-004-2025	OAJ	15 de mayo de 2025	No	No

Fuente: Matriz Seguimiento Procesos Disciplinarios Internos Oficina de Control Interno – Reportes de información por Oficina Asesora de Jurídica y Secretaría General.

6.2.2. Análisis de los Procesos

En el Proceso 101-PD003/21 se evidencia que se generó Auto de cierre de la investigación disciplinaria y se corrió traslado para alegatos precalificatorios el 12 de diciembre de 2024.

En este punto de acuerdo al artículo 220 del Código general Disciplinario, el término de traslado corresponde a 10 días hábiles. Teniendo en cuenta el periodo de vacaciones colectivas de la Institución Universitaria entre el 18 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025 (Resolución 510 de 2024), ese término venció el 15 de enero de 2025.

A la fecha de corte de este informe, esto es, 30 de septiembre de 2026, no se evidencia que se haya adelantado por parte de la oficina de Instrucción la Decisión de Evaluación, y por consiguiente no ha tomado una decisión de archivo o formulación de Pliego de Cargos. En este punto es prioritario que se revise por parte de la oficina Instructora el proceso adelantado y se dé impulso a las actuaciones pendientes.

- En el Proceso OAJ/CID-002-2024 se evidencia que la última acción procesal adelantada fue el Archivo del Proceso mediante Auto 001 de 2026, la cual fue agotada con la debida notificación del investigado.

X Este proceso se agotó dentro de los términos procesales establecidos.

- En el Proceso OAJ/CID-004-2024, se evidencia que la última actuación procesal adelantada fue el día 11 de noviembre de 2025, cuando se emitió y notificó el Auto No. 015-2025, mediante el cual se ordenó el cierre de la investigación disciplinaria y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos precalificatorios.

Este proceso se encuentra activo y dentro de los términos procesales establecidos.

- En el Proceso OAJ/CID-001-2025, se evidencia que la última acción procesal adelantada fue la Formulación de Pliego de Cargos en contra de la Investigada, Mediante Auto 014 de 2025, la cual fue agotada con la debida notificación a la Disciplinada.

Este proceso se encuentra activo y dentro de los términos procesales establecidos.

- En el Proceso OAJ/CID-002-2025 se evidencia que la última actuación procesal adelantada fue el día 13 de marzo de 2026, cuando se emitió y notificó el Auto No. 003, por medio del cual se declaró el cierre de la investigación disciplinaria y se corrió traslado para alegatos precalificatorios.

Este proceso se encuentra activo y dentro de los términos procesales establecidos.

- En el Proceso OAJ/CID-004-2025 se evidencia que la última actuación procesal adelantada fue el día 13 de marzo de 2026, cuando se emitió y notificó el Auto No. 004, por medio del cual se declaró el cierre de la investigación disciplinaria y se corrió traslado para alegatos precalificatorios.

Este proceso se encuentra activo y dentro de los términos procesales establecidos.

Tras el análisis de la información anteriormente expuesta, se evidencia que en la ventana de tiempo objeto del presente seguimiento, no se han aperturado INDAGACIONES PREVIAS y se encuentran activas 5 INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, Una (1) de las cuales se encuentran en Decisión de Evaluación, vencido el término de traslado de los alegatos precalificatorios, 3 en etapa de Alegatos Precalificatorios y 1 con Formulación de Pliegos de Cargos. Adicionalmente Una (1) Investigación fue archivada por carecer de elementos materiales probatorios suficientes para aperturar un proceso disciplinario. A la fecha ningún proceso cuenta con prórroga en los términos iniciales.

Tabla No. 3 Etapas procesales oficina de Instrucción corte a 30 de septiembre de 2026

ETAPA PROCESAL	NÚMERO DE PROCESOS
Indagación Previa	0
Investigación disciplinaria	5

Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno

Gráfica 1. Procesos Oficina de Instrucción corte 30 de septiembre de 2026



Fuente: **Construcción propia Oficina de Control Interno**

Tabla No. 4 Decisiones oficina de Instrucción con corte a 30 de septiembre de 2026

ETAPA PROCESAL	NÚMERO DE PROCESOS
Cierre y Archivo de Investigación disciplinaria	1
Decisión Inhibitoria	0
Formulación Pliego de Cargos	1

Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno

PROCESOS OFICINA DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO

De acuerdo con la Resolución de Rectoría No. 112 de 2022, las funciones de Juzgamiento dentro del Proceso Disciplinario Interno en la Institución Universitaria, las adelanta la Secretaría General. En este orden, se tienen bajo su conocimiento los siguientes procesos:

ÍTEM	Nº RADICADO DE PROCESO	OFICINA QUE CONOCE DE LA ETAPA PROCESAL	FECHA APERTURA ETAPA JUZGAMIENTO	FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ETAPAS PROCESALES AGOTADAS
1	EXP. No. OAJ/CID-002-2023	Secretaría General	Cali, 08 de noviembre de 2.024	Juicio Ordinario	002 Auto de avocamiento para etapa de juzgamiento y fijación de procedimiento. Auto 003 del 08 de noviembre de 2024 que fija el procedimiento y ordena correr traslado a los investigados autos que fija el procedimiento y ordena correr traslado a los investigados.
2	EXP. No. OAJ/CID-001-2023	Secretaría General	Cali, 08 de noviembre de 2.024	Juicio Ordinario	Auto 001 del 22 de octubre de 2024 de avocamiento para etapa de juzgamiento y fijación de procedimiento. Auto 003 del 08 de noviembre de 2024 que fija el procedimiento y ordena correr traslado a los investigados.

Fuente: Matriz Seguimiento Procesos Disciplinarios Internos Oficina de Control Interno – Reportes de información por Oficina Asesora de Jurídica y Secretaría General

- En el Proceso EXP. No. OAJ/CID-002-2023, se observa que se avocó conocimiento del mismo mediante Auto proferido el 8 de noviembre de 2024, y en la misma fecha se fijó el procedimiento y se corrió traslado a los investigados mediante Auto de sustanciación motivado para presentar descargos, aportar o solicitar pruebas. El término de traslado de acuerdo con lo establecido en el artículo 225B del Código General Disciplinario, esto es, 15 días hábiles, venció el 2 de diciembre de 2024.

  El procedimiento en este caso se fijó como Juicio Ordinario, siguiendo los requisitos establecidos por el artículo 225A del Código General Disciplinario.

Este proceso se encuentra activo y dentro de los términos procesales establecidos para el término probatorio. No obstante, es necesario se le dé mayor impulso a iniciar la actuación procesal de práctica de pruebas, a efectos de dar continuidad al proceso.

- En el Proceso EXP. No. OAJ/CID-001-2023, se observa que se avocó conocimiento del mismo mediante Auto proferido el 8 de noviembre de 2024, y en la misma fecha se fijó el procedimiento y se corrió traslado a los investigados mediante Auto de sustanciación motivado. El término de traslado de acuerdo con lo establecido en el artículo 225B del Código General Disciplinario, esto es, 15 días hábiles, venció el 2 de diciembre de 2024.

  El procedimiento en este caso se fijó como Juicio Ordinario, siguiendo los requisitos establecidos por el artículo 225A del Código General Disciplinario.

Este proceso se encuentra activo y dentro de los términos procesales establecidos para el término probatorio. No obstante, es necesario se le dé mayor impulso a iniciar la actuación procesal de práctica de pruebas, a efectos de dar continuidad al proceso.

SUJETOS INVESTIGADOS O DISCIPLINABLES

Respecto a los sujetos investigados, se encuentran 9 servidores de la Institución, de diferentes cargos, desde la alta dirección hasta nombrados en provisionalidad, lo que evidencia un criterio de objetividad e imparcialidad en el ejercicio del control interno disciplinario.

Tabla No. 6 Cargo del servidor público

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CANTIDAD DE SERVIDORES
Funcionarios Técnicos Administrativos	1
Jefes de Oficina	3
Decanos de Facultad	2
Directores de Programa	1
Docentes Ocasional	2

Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

Grafica No. 2 Funcionarios Investigados

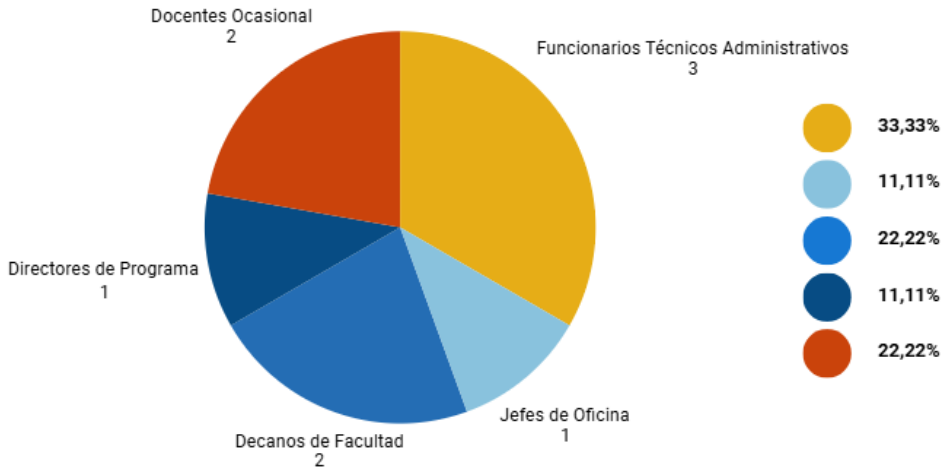

Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNICAMACHO

PODER DISCIPLINARIO PREFERENTE

Adicionalmente, examinada la información reportada por la Oficina Asesora de Jurídica, se identifica que estas investigaciones cuentan con el respectivo reporte a la Vice procuraduría General de la Nación a efectos de decidir el poder disciplinario preferente. Esta acción procesal, se encuentra debidamente soportada con las comunicaciones generada por la oficina instructora, y los comprobantes de radicación en la Ventanilla Sede Electrónica de la Procuraduría General de la Nación.

Link acceso soporte de reportes a Procuraduría General de la Nación:

Soportes Reporte Procuraduría

AUTOS PROFERIDOS

Examinados por el auditor de Control Interno los Autos contentivos de las acciones procesales adelantadas dentro de las etapas de Indagación Previa, Investigación Disciplinaria y Juzgamiento, se evidencia que cuentan con la plena observancia de los lineamientos mínimos establecidos para los autos motivados como para aquellos de trámite.

En la misma medida, se verificó que los autos de apertura de Investigación Disciplinaria han contado con la debida notificación, efectuada mediante los correos electrónicos institucionales, en observancia de los dispuesto por el Código General del Proceso, como también su contenido se ajusta a la estructura del Artículo 215 del código en cita.

En este punto, existe plena garantía de los derechos fundamentales de los investigados y seguridad jurídica para la Institución en el manejo de los procesos de control interno disciplinario.

7. RECOMENDACIONES 

De acuerdo con el resultado de este informe de seguimiento y en desarrollo del rol de Evaluación y Seguimiento, el Equipo Profesional Oficina de Control Interno evidenció que en el desarrollo del Seguimiento a la Contratación y Plan Anual de Adquisiciones del primer cuatrimestre de 2026, genera las siguientes recomendaciones a efectos de ser analizadas, viabilizadas y aplicadas por las diferentes dependencias, en aras de fortalecer los procesos institucionales y potencializar los niveles de eficiencia, eficacia y excelencia administrativa:

7.1. A la oficina de Instrucción y oficina de Juzgamiento Disciplinario. Continuar con la plena observancia de los términos procesales por parte de las dependencias encargadas del Control Interno Disciplinario, para seguir efectuando las actuaciones procesales de los diferentes Procesos Disciplinarios activos, en los términos establecidos en el Código General Disciplinario.

7.2. A la oficina de Instrucción y oficina de Juzgamiento Disciplinario. Es prioritario que se revise por parte de estas dependencias, de manera particular los procesos 101-PD003/21, OAJ/CID-002-2023, OAJ/CID-001-2023, en los que ha transcurrido un tiempo considerable sin actuaciones procesales, a efectos de dar un mayor impulso a las actuaciones pendientes, en cumplimiento de los principios procesales de celeridad, eficiencia y eficacia.

8. CONCLUSIONES 

Expuestos de manera precedente los resultados evidenciados producto de la evaluación, verificación y análisis de la información y evidencias suministradas, y atendiendo al Objetivo y el Alcance trazados para la realización de este seguimiento, el Equipo Profesional de la Oficina de Control Interno concluye:

8.1. La defensa jurídica de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en cabeza de la Secretaría General y con el apoyo de la Oficina Asesora de Jurídica,

evidencian una óptima gestión frente a los procesos judiciales actualmente activos, y cuentan con información y documentación precisa sobre el estado de cada proceso.

8.2. En observancia del marco normativo disciplinario, se aperturó con la debida sustanciación y notificación, las Investigaciones Disciplinarias conducentes a verificar la ocurrencia de las conductas, las posibles faltas disciplinarias y la responsabilidad atribuible a los investigados. En la misma línea se ha dado trámite a la etapa de Juzgamiento con la debida fijación de los procedimientos.

8.3. El respeto a los principios de moralidad, imparcialidad y transparencia se confirma en la estructuración de la etapa procesal de Juzgamiento. Los tiempos establecidos para cada proceso, reflejan una estricta observancia de los plazos permitidos en la normatividad colombiana.

8.4. Estos resultados reflejan un alto compromiso institucional con la legalidad de su quehacer público, y establece un precedente continuo de eficiencia, eficacia y transparencia de sus actuaciones disciplinarias, en lucha frontal contra cualquier acto de corrupción o de vulneración del orden constitucional, legal y estatutario que pueda cometerse por sus servidores públicos, al igual que con la Defensa Jurídica Institucional, frente a acciones judiciales interpuestas en su contra.

DIANA MILENA HERRERA BENITEZ

Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: Oscar Mauricio Ojeda Pantoja – Abogado Oficina Control Interno
Asistencia: Diana María Torres Navarro – Téc. Adm. Oficina Control Interno
Ana María Solano Ramírez – Becaria Oficina Control Interno
Revisó y aprobó: Diana Milena Herrera Benítez – Jefe Oficina Control Interno